



## Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #31- Edición diciembre 2021

Número de sentencia:	2021022464
Fecha de resolución:	8 de octubre, 2021
Temática:	Penitenciario
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Se ordena al Ministerio de Justicia, que, en el plazo de seis meses, el Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas debe contar con equipo de grabación suficiente y en condiciones adecuadas, a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar las intervenciones policiales que se efectúen en los respectivos módulos. Además, garantizar que los videos grabados con tales dispositivos se mantengan en el sistema durante al menos un mes y, en caso de ocurrir algún evento de naturaleza o magnitud relevante, deberán mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1054290">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1054290</a>
Número de sentencia:	2021023743
Fecha de resolución:	22 de octubre, 2021

Temática:	Información
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena a la SUGEF entregar información estadística sobre las denuncias y quejas presentadas por clientes del Banco Nacional sobre estafas electrónicas, excluyendo los datos, nombre o detalles financieros que afecten la información sensible.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056878">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056878</a>
Número de sentencia:	2021023631
Fecha de resolución:	22 de octubre, 2021
Temática:	Libertad de expresión
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona procedimiento administrativo que se le hizo a funcionaria municipal por publicaciones que hizo en Facebook. Se declara con lugar, pues se comprueba, que las expresiones de la recurrente no estaban dirigidas a una persona en particular. Se considera violatorio de su ejercicio legítimo de la libertad de expresión al imponer una censura previa para manifestaciones futuras de la tutelada.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056415">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056415</a>
Número de sentencia:	2021023715
Fecha de resolución:	22 de octubre, 2021
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena a la Municipalidad de Aserrí, instale una fuente de agua pública en una distancia máxima de 50 metros de la vivienda de la recurrente, a quien se le suspendió el servicio por falta de pago.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056470">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056470</a>
Número de sentencia:	2021024027

Fecha de resolución:	26 de octubre, 2021
Temática:	Salud/vacunación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Ante el cuestionamiento de la obligación de la vacuna contra el covid-19 para los funcionarios públicos privados, se reitera que son obligatorias las vacunaciones contra enfermedades, cuando así lo estime la comisión nacional de vacunación y epidemiología, por ser una medida preventiva para evitar la propagación de una enfermedad transmisible, como en este caso.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056725">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1056725</a>
Número de sentencia:	2021024807
Fecha de resolución:	5 de noviembre, 2011
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena a varias instituciones públicas, que, en el plazo de tres meses, el equipo de trabajo interinstitucional conformado para determinar la afectación del fipronil en abejas y otros insectos polinizadores culmine todos los estudios técnicos requeridos y rinda el informe final correspondiente; si se determinare que el uso agrícola o veterinario de ese plaguicida causa daños graves a estos seres vivos y perjudica su función polinizadora, el informe respectivo deberá incluir las medidas adecuadas para resolver la situación y su plazo de ejecución.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1058645">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1058645</a>
Número de sentencia:	2021024839
Fecha de resolución:	5 de noviembre, 2021
Temática:	Petición
Tipo de asunto:	Recurso de amparo

Resumen:	Enunciar la protección de datos confidenciales no justifica un obstáculo al acceso de información de interés, de lo contrario, se dejaría sin contenido el derecho a la información.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1058952">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1058952</a>
Número de sentencia:	2021025386
Fecha de resolución:	10 de noviembre, 2021
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	<p><b>Norma impugnada:</b> Reglamento de registro de pozos sin número y habilitación del trámite de concesión de aguas subterráneas. Decreto Ejecutivo No. 41851-MP-MINAE-MAG</p> <p><b>Parte dispositiva:</b> Por unanimidad se declara sin lugar la acción respecto de la supuesta autorización expresa para no acudir a SETENA para valorar pozos irregulares, el alegato de riesgo de salinización o contaminación por intrusión salina, y la argüida inefectividad galopante del derecho ambiental. Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en cuanto a los artículos 1, 2 y 3 del decreto ejecutivo 41851-MP-MINAE-MAG, Reglamento de registro de pozos sin número y habilitación del trámite de concesión de aguas subterráneas, siempre y cuando se interprete que dichos numerales no modifican los tipos penales contemplados en los artículos 226 y 227 del Código Penal; de este modo, le corresponderá al juez penal competente la determinación de la responsabilidad penal. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes acerca del agravio antedicho. Por mayoría se declara sin lugar el recurso, en cuanto a la alegada inexistencia de un balance hídrico integral y la autorización para alterar los ciclos vitales de la biodiversidad sin mediar estudios, la falta de medidas de protección, mitigación o prevención de daños, y el derecho a la participación ciudadana. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan parcialmente el voto y declaran con lugar la acción por violación al derecho a la participación ciudadana. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Picado Brenes salvan parcialmente el voto y declaran con lugar la acción por violación al principio de reserva de ley y la falta de medidas de protección, mitigación o prevención de daños. El magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y declara con</p>

	<p>lugar la acción por la alegada inexistencia de un balance hídrico integral y la autorización para alterar los ciclos vitales de la biodiversidad sin mediar estudios. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas consignan notas separadas. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota conjunta. Por unanimidad se rechazan las coadyuvancias presentadas. Notifíquese.</p>
Número de sentencia:	2021025969
Fecha de resolución:	17 de noviembre, 2021
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Resumen:	<p><b>Norma impugnada:</b> Artículos 34, 37, 44, 45, 46, 48, 57, 58, 60, 68 y 69 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica</p> <p><b>Parte dispositiva:</b> Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas:</p> <p>1) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, en cuanto al pago de los montos por auxilio de cesantía -cuando en derecho correspondan mayores a un tope de doce años. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p> <p>2) Por unanimidad, el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, al reconocer el pago de los montos por auxilio de cesantía por renuncia del trabajador.</p> <p>3) Por mayoría, los incisos b) y c), del artículo 44. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar la acción.</p> <p>4) Por unanimidad el artículo 45.</p> <p>5) Por unanimidad el artículo 46.</p> <p>Se declara sin lugar la acción de las siguientes normas:</p>

	<p>1) Por unanimidad, contra el pago de auxilio de cesantía por concepto de jubilación, pensión o a los causahabientes de los empleados o empleadas que fallezcan, contenido en el artículo 34, de la VII Convención Colectiva de Trabajo del Banco Nacional de Costa Rica, siempre y cuando no supere el tope de la cesantía de los doce años.</p> <p>2) Por mayoría, el artículo 37. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional este artículo.</p> <p>3) Por unanimidad, el artículo 44, inciso a).</p> <p>4) Por unanimidad, el artículo 48.</p> <p>Se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad presentada contra los artículos 57, 58, 60, 68 y 69.</p> <p>El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.</p> <p>Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. –</p>
Número de sentencia:	2021027043
Fecha de resolución:	30 de noviembre, 2021
Temática:	Salud/comercio
Tipo de asunto:	Consulta legislativa
Resumen:	<p>Se evacua la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad formulada, en el sentido de que el proyecto de "Ley del Cannabis para Uso Medicinal y Terapéutico y del Cáñamo para uso Alimentario e Industrial", expediente legislativo N° 21.388, no contiene vicios sustanciales de procedimiento legislativo, ni de fondo por infracción a la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas del 30 de mayo de 1961 (Ley N° 4544 del 18 de marzo de 1970), del Protocolo de Modificación de la</p>

	<p>Convención Única sobre Estupefacientes 1961 (Ley N° 5168 del 8 de enero de 1973), la Convención de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas (1971) (Ley N° 4990 del 10 de junio de 1972), y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley N° 7198 del 25 de septiembre de 1990). La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa y a las Diputadas y Diputados consultantes.-</p>